



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5872/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA CGA173506/ SYN545974 SC (250/150) A20560.

Santiago, 05/ 08/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 10-07-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Avenida Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 6 Litros del plaguicida **CGA173506/ SYN545974 SC (250/150) A20560**, por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión (SC), que contiene 25% p/v (250 g/L) del Ingrediente Activo CGA173506 y 15% p/v (150 g/L) del Ingrediente Activo SYN545974, fabricado y formulado por Syngenta, Jealotts Hill International Research Centre GB-Bracknell, Berkshire RG42 6EY, Reino Unido.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar el control de *Botrytis cinérea* en arándanos, tomates; *Phoma lingam* y *Sclerotinia sclerotiorum* en raps; *Botrytis cinérea* y *Uncinula necátor* en vides.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Fundo San Francisco, camino Ovalle-La Serena, Km. 12.5, Recoleta, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Parcela Las Campanitas, La Tetera, Quillota; Parcela La Constancia, camino Troncal, paradero 61/2, Quillota; Callejon Entreamigos, parcela 2 Lote C, Los Leones, Limache; Fundo Hijuela 2 centro, ex Fundo Santa Rosa, ruta F830 s/n, Casablanca; en la **Región Metropolitana** en Ruta 68, Km. 42.5, Curacavi; Camino a Til Til, Km. 1, Polpaico; Planta Multifruta, Ruta 5 Sur Km. 38 N° 5018, Buin; Fundo La C Parcela 1ª Villa Purita, Lonquen Sur; Fundo Cullipeumo, Collipeumo bajo s/n, Champa; Fundo Bodega Buin, camino Santa Ines esq. Balmaceda, Isla de Maipo; Viña Popeta, San Juan de Popeta s/n, Melipilla; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Callejón Los Solices s/n, sector Los Romos, Pichidegua; Invertec, campo La Posada, callejón Viluco s/n, Rengo; Predio Cono Sur, Pisagua s/n Fundo Santa Elisa, Chimbarongo; en la **Región del Maule** en Predio San Pedro, Longitudinal Sur Km. 205, Molina; Viña Aresti, Fundo La Reserva s/n, sector de Bellavista, Río Claro; Viña Valdivieso, Fundo La Primavera, callejón La Primavera s/n, Sagrada Familia; en la **Región del Biobío** en Cristian Dassow Km. 360 Ruta

5 Sur, San Carlos; Liceo Agrícola Cato Km. 12 s/n, camino a Nahueltoro, Chillán; Francisco Yavar, camino a paso Alejo Km. 12 (desde Chillán), Coihueco; Fundo Los Maitenes, camino a Yungay Km. 15, Bulnes; Fundo San Luis, camino a Cartago Km. 7, Pemuco; Fundo Reñico, camino a Rucapangui Km. 3, desde Huepil, Tucapel; Fundo Laguna Verde Km. 490 Ruta 5 Sur, Los Angeles; Fundo El Lirio, ruta a Quilaco Km. 5, Mulchén; Fundo Gales, ruta a Quilaco Km. 16, Mulchén; en la **Región de la Araucanía** en Leonardo Gasali, Km. 37 camino a Villarrica (desde Freire), Villarrica; Fundo Quelen-Quelen, Km 10 camino a Villarrica (desde Pitrufrquen), Villarrica; Fundo Agua Buena, camino a San Andres Km. 16, Collipulli; Predio Buenos Aires, Km. 5 Ruta r-22, Sector Tijeral, Renaico; Fundo Mendoza, camino a La Alamedra s/n Km. 2, Vilcún; Fundo Manzun, camino a Temuco Km. 10 desde Vilcún, Vilcún; Víctor Saez, camino a Teodoro Schmidt, Km. 30, sector Barros Arana, Teodoro Schmidt; Luciona Landaretche, camino Puerto Saavedra a Carahue Km. 2, Puerto Saavedra; Fundo Santa Ema, Km. 621 Ruta 5 Sur, Victoria; Alejandro Schaelkly, ruta a Galvarino Km. 1, Traiguen; en la **Región de los Ríos** en Fundo Altue, camino Chunimpa Km. 8 sector de Pelchuquin, San Jose de la Mariquina; Semillas SEK, ruta 202 Km. 25, Valdivia; Fundo Agrogranadera, Km. 1 camino a Puerto Nuevo, Futrono; Fundo Auquenco, Km. 1 ruta Rapaco - La Unión; Agrícola Ñancul, Km. 3 Ruta T.70, La Unión; en la **Región de los Lagos** en Fundo Ciruelillo, camino a Rupanquito Km. 12, sector Cancura, Osorno; Agrícola Antares, Hijuela s/n, sector Putabla, San Pablo; Hacienda Rupanco, ruta U51, Km. 50, Puerto Octay; Agrícola El Parque, camino a Concordia Km. 10 (desde Corte Alto), Purranque; Agrícola La Excelencia, camino viejo a Puerto Varas Km. 5 (desde Llanquihue), Llanquihue; Predio Balmaceda, camino a Loncotoro, Km. 5, Puerto Varas. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdes, el Sr. Jovanne Calquín, el Sr. Ricardo Sepulveda, el Sr. Willi Heitmann y el Sr. Thomas Hoehmann de **SYNGENTA S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.514**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Andrés Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Raúl Pizarro S - Jefe de Registros y Ensayos Oficiales SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/ff39f980ffd356f92e894d8ec4dd01adc7f88150](http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/ff39f980ffd356f92e894d8ec4dd01adc7f88150)